

Ref.: Proceso Ordinario Laboral y de Seguridad Social. Actor: ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR. DDOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A E.S.P. RAD. 20001-31-05-001-2010- 00348-00.

SILVIO ALVAREZ ALMENAREZ <sial17@hotmail.com>

Lun 26/09/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral y de Seguridad Social.

Actor: ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR.

DDOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR
S.A E.S.P.

RAD. 20001-31-05-001-2010- 00348-00.

Asunto: Incidente de Regulación de Honorarios Profesionales.

SILVIO ALVAREZ ALMENAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.403.592 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la T.P No. 98.239 del C.S de la Judicatura, obrando en mi propio nombre y representación, acudo a su Despacho respetuosamente, estando dentro del término legal, para proponer Incidente de Regulación de Honorarios Profesionales con fundamentos en los siguientes:

HECHOS:

1).- Mediante contrato de servicios profesionales de fecha 25 de Noviembre de 2009, el señor ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR, contrató mis servicios profesionales para que lo representara en el proceso de la referencia.

2).- La cláusula Segunda del referido contrato dice: El precio de la gestión se ha establecido como honorarios profesionales el Treinta por ciento (30%) del dinero que se recaude en el proceso y **las agencias en derecho que de causen son cedidas al abogado por el CONTRATANTE.**

3).- El día 9 de Marzo de 2022 el señor ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR, presentó revocatoria del poder que me había conferido, la cual radicó ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar – Sala Civil – Familia – Laboral y el día 10 de Marzo del presente año, designa nuevo apoderado judicial.

4).- El día 12 de Septiembre de 2022 su Despacho liquidó costas del proceso y Agencias en Derecho por la suma de Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (\$2.375.324) ML, aprobadas mediante auto de fecha 19 de Septiembre de 2022.

5).- Las Agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso que nos ocupa le corresponden al abogado que tramitó el proceso laboral en las dos instancias.

PETICIONES:

Con fundamentos en los hechos expuestos y en las disposiciones legales que mas adelante invocaré, solicito a usted respetuosamente se sirva admitir la revocatoria del poder especial que me confirió el señor ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR para que lo representara en el proceso de la referencia y a continuación proceder a la regulación de mis honorarios profesionales, ordenando el pago de las Agencias en Derecho por la Suma de Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (\$2.375.324) ML, teniendo en cuenta los conceptos pactados en la cláusula Segunda del contrato de servicios profesionales de fecha 25 de Noviembre de 2009, firmado por el señor CATALAN ESCOBAR y el suscrito profesional del derecho.

RELACION DE PRUEBAS:

Como medios de pruebas solicito se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes:

Documentos:

Original de contrato de servicios profesionales de fecha 25 de Noviembre de 2009, suscrito entre el demandante señor ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR y el suscrito profesional del Derecho.

Interrogatorio de parte:

Interrogatorio de parte que bajo la gravedad del juramento debe absolver el señor ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR, respecto a los hechos del presente incidente y al contrato de servicios profesionales, que yo formularé verbalmente en la fecha que usted fije para la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento el incidente de regulación de honorarios profesionales en el Artículo 76, 127, 128 y 129 del Código General del Proceso.

Código general del proceso:

Artículo 76:

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la

actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia.

COMPETENCIA:

Es usted competente señora juez para conocer de este incidente de regulación de honorarios profesionales, por haber conocido del proceso ordinario laboral del cual se origina.

PROCEDIMIENTO:

El indicado para el trámite de los incidentes.

ANEXOS:

Original de contrato de servicios profesionales de fecha 25 de Noviembre de 2009 suscrito por el demandante y el profesional del derecho que lo represento.

NOTIFICACIONES:

Las partes demandante y demandada reciben las notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda inicial.

Silvio Álvarez Almenarez

Abogado

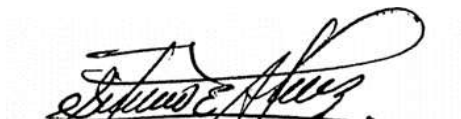
Diplomado En Derecho Laboral

Universidad Simón Bolívar

Recibo las notificaciones en la Manzana 3 Casa No. 8 Primera Etapa, Barrio Garupal Valledupar.

Agradezco a usted su amable atención a la presente solicitud dentro de la menor brevedad.

Atentamente,



SILVIO ALVAREZ ALMENAREZ

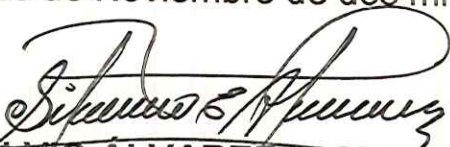
C.C No. 19.403592 de Bogotá

T.P No. 98.239 del C.S. Judicatura.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **SILVIO ÁLVAREZ ALMENAREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. 19.403.592 expedida en Bogotá, T.P. 98.239 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en lo sucesivo se denominará **EL ABOGADO CONTRATADO** por una parte, y **ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR**, identificado con la C.C. No. 12.589.588 expedida en Plato - Magdalena; y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por otra parte; hacen constar por medio del presente documento que han celebrado un contrato de Servicios Profesionales bajo las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA:** El abogado se compromete a atender profesionalmente en calidad de apoderado, todo lo pertinente a un proceso ordinario laboral contra la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., previo agotamiento de la reclamación administrativa ante la entidad mencionada. **SEGUNDA:** El precio de la gestión se ha establecido como honorarios profesionales en cuantía de un treinta por ciento (30%) del dinero que se recauden en el proceso y **las agencias en derechos que se causen son cedidas al abogado por el CONTRANTE.** **TERCERA:** El profesional del derecho recibe para el inicio de esta gestión la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) ML, que serán entregados por la parte contratante en el momento de la firma de este contrato. **CUARTA.-** El abogado se obliga sin falta a la ética profesional, ni a los cánones de las más escrupulosas moral social, a poner todos sus conocimientos al servicio de la parte contratante y a desplegar la mayor diligencia en el asunto encomendado. **QUINTA:** El abogado deducirá de lo que efectivamente recupere y reciba con su gestión el monto de los honorarios profesionales pactados. **SEXTA.-** El presente contrato tendrá una duración que será el término que amerite la gestión hasta su culminación en la reclamación administrativa y judicialmente en ambas instancias si fuere necesario. **SEPTIMA.-** Una vez firmado este contrato, en el evento que se presente la demanda, si el contratante revoca el poder o solicita la sustitución del mismo, deberá previamente cancelar al abogado contratado la totalidad del precio pactado. No siendo más el objeto de éste contrato se firma por las partes intervinientes en la ciudad de Valledupar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2.009).

El Abogado:


SILVIO ÁLVAREZ ALMENAREZ
C.C. 19.403.592 de Bogotá
T.P. 98.239 C. S. de la Judicatura

Contratante:


ALVARO DE JESUS CATALAN ESCOBAR
C.C. No 12.589.588 Plato - Magdalena